



Riohacha D.T.C., 31 de mayo de 2021.

CLASE DE PROCESO:	CORRECCION REGISTRO CIVIL
SOLICITANTE:	RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2020-00063-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo advertido y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en acta de la audiencia de fecha 22 de octubre de 2020, del proceso de la referencia, donde por error involuntario en el acta manuscrita se indicó como “número de registro civil de nacimiento N° 30409014 y NUIO 921013”, siendo correcto el número de registro civil de nacimiento 24803621.

Como también las fecha de nacimiento del solicitante plasmadas en el acta de audiencia anteriormente mencionada indicando “el día 13 de octubre de 2000 esta errada, el día 13 de octubre de 1992”, siendo correcta la fecha de nacimiento del solicitante señor RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO, el día 15 de abril de 1959.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C.G.C. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el acta de fecha de 22 de octubre de 2020, en lo que tiene que ver con el numeral primero de la parte resolutive el cual quedara así:

“ORDENESE la corrección del Registro Civil de Nacimiento N° o de registro civil de nacimiento N° 24803621, en lo atinente a la fecha de nacimiento que aparece en él, en el sentido de que la fecha consignada en el mismo obedece al día 15 de abril de 1960 siendo esta errada y siendo la correcta el día 15 de abril de 1959”.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, cúmplase con lo ordenado en acta de fecha 22 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd676853a507f7ce586b9dd103fa53d14841c424a92161173fa0dbe06e47e885**

Documento generado en 31/05/2022 08:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>